

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

**Art. 1°.- PROCEDIMIENTO:** La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

**Art. 2°.- MARCO JURÍDICO:** Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

**Art. 3°.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/>

**Art. 4°.- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS:** Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

**Art. 5°.- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

**Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días



administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

**Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR:** Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

**Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA:** La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

**Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES:** El periodo de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

**Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD:** Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

**Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN:** A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación. -
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-



La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

**Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS:** El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

**Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA:** El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

**Art. 14°).- GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional,** mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 0200900501000003699747,** acompañando la boleta o comprobante pertinente.-



- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caucción** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-  
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

**DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

**Art. 15°).- MUESTRAS:** En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en



cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

**Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS:** A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

**Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

**Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS:** Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Sean formuladas por empresas que manifiesten conductas temerarias, maliciosas, de mala fe y/o de connivencia durante el procedimiento de contratación, como por ejemplo el falseamiento de datos, la realización de lances a precio vil o irrisorio a los fines de obstaculizar la participación o beneficiar de alguna manera a otro participante, etc. Corresponderá el rechazo, la pérdida de la garantía presentada y la posible realización de un nuevo período de lances.-



i) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
  - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
  - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

**Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA:** La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

**Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE:** Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

**Art. 21°).- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

**Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión.-

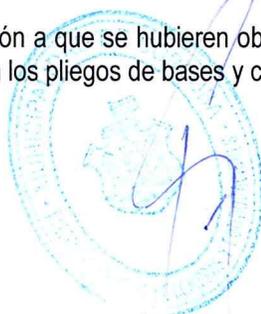
**Art. 23°).- IMPUGNACIONES:** Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

**Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN:** En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

**Art. 25°.- ENTREGA – RECEPCIÓN:** La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

**Art. 26°.- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA:** El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las



mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

**Art. 27°).- FACTURACIÓN:** El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

**Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

**Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

**Art. 30°).- RESCISIÓN:** La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

**Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-



Stamp: MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA  
Ramos, Antonio Catalas  
Intendente  
Dpto. de Compras y Contrataciones  
[ACTIVADO EL 18/03/2013]

# CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, ..... en  
mi carácter de ..... en nombre y representación  
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las  
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean  
efectuadas al domicilio electrónico .....

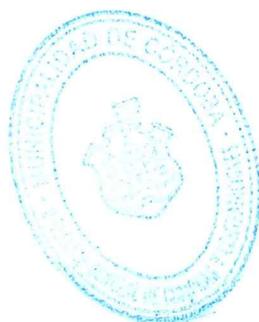
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré  
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se  
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente  
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de  
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar  
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de  
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se  
efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas: .....

Teléfono de Contacto: .....

Córdoba, ..... de ..... de.....



.....

FIRMA



### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º) **PROCEDIMIENTO**: Subasta Electrónica Inversa N° \_\_\_\_\_ /2024- Expediente N° 926-016.096/2024.

Art. 2º) **OBJETO**: La **Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de puntos de conectividad en Escuelas, Jardines Maternales, Hogares de día y Centros de Salud Municipales, el filtrado de contenido y Servicio de WiFi** conforme a las especificaciones técnicas del pliego.

- I. Autoridad competente: Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital.
- II. Autoridad de Aplicación: Dirección General de Telecomunicaciones.

Art. 3º) **PRESUPUESTO OFICIAL**: Se prevé un presupuesto oficial de **PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$1.452.000.000,00)**, IVA incluido.

Art. 4º) **FECHA DE LA SUBASTA**: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 5º) **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA**: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 6º) **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS**: Será el que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 7º) **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA**: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

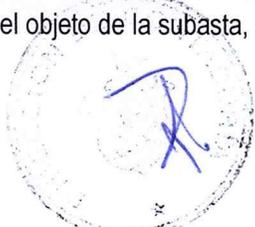
- Forma y lugar de consulta: ingresando al Portal de Subastas del municipio con usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de ofertas.
- Referentes para contacto:
  - Cuestiones relacionadas con el procedimiento de subasta electrónica inversa. Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 - Interno 1935. Correo electrónico: [subastaelectronica@cordoba.gov.ar](mailto:subastaelectronica@cordoba.gov.ar)
  - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas: Dirección General de Telecomunicaciones. Tel. 0351-5634758. Correo electrónico: [comprasciudadinteligente@gmail.com](mailto:comprasciudadinteligente@gmail.com)

Art. 8º) **FORMA DE COTIZAR**: La cotización se efectuará por **RENLÓN ÚNICO**. Los precios cotizados deberán ser a precio final, incluyendo por lo tanto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa y gasto en que deba incurrir el oferente para la prestación de los servicios en los lugares y tiempos establecidos en esta contratación.

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

Art. 9º) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN**: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del N° de la Subasta y el N° de Expediente, conteniendo:

- a. Acreditación de una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, que surgirá de la fecha de alta de la actividad correspondiente que figura



ING. GUSTAVO E. SARAVIA  
Subsecretario de Infraestructura  
Tecnológica y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital



- en la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o la Inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
- b. Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta, según la antigüedad establecida en el inciso anterior.
  - c. Garantía: Equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Deberá ser constituida según las formas establecidas en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el interesado supere los requisitos para participar y efectúe ofertas, esta garantía generará los efectos de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los términos del Art. 14 inc. 1 del Pliego aludido. Será puesta a disposición de los interesados luego de la realización del período de lances, ante su solicitud a la Dirección General de Compras y Contrataciones; y será devuelta a los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.
  - d. Constitución del domicilio electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales.
  - e. Documentación del usuario registrado en el Portal de subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).
  - f. Copia de la constancia de inscripción en Comercio e Industria de la Municipalidad de Córdoba o de la jurisdicción que corresponda.
  - g. Constancia de visita a las instalaciones emitida por la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital conforme Art. 13 del presente pliego.
  - h. Estados Contables del ejercicio anterior a la presentación, debidamente dictaminado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente u organismos equivalentes, a los fines de justificar una facturación igual o superior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00).
  - i. El oferente deberá presentar referencias comprobables de al menos DOS (2) proyectos realizados en los últimos TRES (3) años con características similares al objeto de la presente subasta, incluyendo provisión de internet y filtrado de contenidos.
  - j. El oferente deberá acompañar Declaración Jurada manifestando que cuenta con una oficina administrativa-técnica en la ciudad de Córdoba, consignando su dirección.

El plazo y horario de presentación de la documentación requerida, se dará a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

**Art. 10º) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN:** Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

**Art. 11º) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:** El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de los requerimientos dispuestos en el Art. 11º) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- Descripción detallada de los equipos propuestos para realizar el filtrado de contenidos y la distribución WiFi.
- Diagrama de Gantt con los plazos de Instalación.
- Flujograma del escalamiento del servicio técnico de postventa.

INC. GUSTAVO E. SARAVIA  
Subsecretario de Infraestructura  
Tecnológica y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital

Lo firmado en el Punto 1º  
VALE  
Ramón Antonio Catalas  
Jefe de Departamento  
Data, Ciberseguridad y Servicios  
Dirección General de Compras y Contrataciones





- Declaración jurada de aceptación de las cláusulas contenidas en el Art. 25 del presente Pliego.

**Art. 12°) INFORME TÉCNICO:** El área requirente hará un informe técnico con la evaluación de la oferta a partir del proceso de Subasta Electrónica Inversa y los criterios de evaluación se regirán a partir del cumplimiento de los criterios mínimos de calidad del Art. 11° del presente Pliego, y las provisiones contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Art. 13°) VISITA TÉCNICA:** El oferente deberá visitar las instalaciones de la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital sita en Avda. Colón 3440, 1 Piso, de esta Ciudad y tomar contacto con los interlocutores válidos responsables del servicio, a los fines de tomar dimensión del objeto de la presente contratación. La misma deberá realizarse en los plazos y condiciones que se darán a conocer en la página web oficial del municipio <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Se extenderá a los comparecientes la pertinente "Constancia de Visita Técnica", la que deberá ser acompañada a la documentación para vinculación a la subasta.

**Art. 14°) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** la Redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1.864/11, sus modificatorias y complementarias, conforme al ANEXO que incorpore la Dirección de Compras y Contrataciones.

A los fines de que la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano pueda calcular el índice de Redeterminación de Precios, se adjunta al presente pliego la siguiente estructura de costos del servicio a contratar:

Ítem	Ponderación Porcentual
Mano de Obra	80%
Gastos Generales	20%

**Art. 15°) PRUEBAS:** Las pruebas a realizar por el Adjudicatario, serán a título enunciativo y no taxativo:

- Funcionamiento y puesta en marcha de todos los sistemas y equipos que se contemplan en la presente
- Pruebas de los sistemas de alerta por mal funcionamiento y respuesta ante requerimientos de reparación efectuados por la Municipalidad de Córdoba.

**Art. 16°) DEFECTOS – VICIOS – PROCEDIMIENTO:** Hasta el momento de la recepción Definitiva de la Instalación, el Adjudicatario será responsable de la provisión de materiales complementarios, transporte, almacenamiento e instalación de la totalidad del Equipamiento incluido en la contratación y en consecuencia será el único responsable también por cualquier deterioro o perjuicio que pudieran sufrir durante estos procesos los Equipos.

**Art. 17°) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación se estipula en VEINTICUATRO (24) meses desde la instalación de todos los servicios. El adjudicatario deberá instalar y poner en funcionamiento todos los servicios dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Provisión.

**b) PRÓRROGA:** El plazo del presente servicio cuenta con opción a prórroga por el mismo período, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. La Subsecretaría requirente podrá determinar la prórroga del servicio, la cual deberá ser manifestada de forma expresa, debiendo emitir la correspondiente resolución a tal efecto.



AVD. E. SARAVIA  
Subsecretaría de Infraestructura  
Tecnológica y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital



**Art. 18°) PERSONAL:** El personal involucrado en la contratación deberá contar en todo momento con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios cumpliendo con la normativa correspondiente a la Seguridad e Higiene en el Trabajo establecido por la Ley Nacional N° 24.557 y su reglamentación, las resoluciones, disposiciones y demás normas vigentes y futuras que resulten de aplicación.

Todos los empleados deberán contar con sus respectivos seguros y ART al día. Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes muebles, a bienes inmuebles y a instalaciones, daños al equipo, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo, y en los trayectos desde y hacia el lugar de trabajo. La inspección estará autorizada a solicitar toda documentación que acredite el cumplimiento de este punto y también a multar al Contratista en caso de incumplimiento.

**Art. 19°) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La Municipalidad de Córdoba procederá a realizar la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la instalación cuando la misma se encuentre a entera satisfacción de los parámetros solicitados en la presente. Ello, se asegurará cada vez que se realicen;

- Pruebas de velocidad de cada uno de los sitios detallados en ANEXO I.
- Pruebas de filtrado de contenidos en donde correspondiere.
- Detalle con Nro. de serie de cada uno de los equipos instalados y la ubicación de estos.
- En donde corresponda, pruebas de la comunidad SNMP configurada.

Toda la documentación e informes deberán ser presentados en carpetas técnicas y en formato digital para cada sitio que abarque la presente contratación, esta documentación deberá llevar las firmas de los responsables técnicos del proyecto.

**Art. 20°) JEFE DE PROYECTO:** La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar uno o más representantes que tendrán a su cargo la conducción integral del servicio y actuarán como nexos entre la Adjudicataria y la Municipalidad.

Cualquier cambio que se realice a dicha designación, deberá ser comunicado inmediatamente a la Dependencia usuaria.

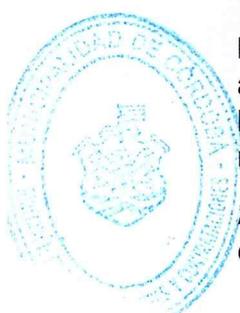
**Art. 21°) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** La Dirección General de Telecomunicaciones, a través del personal que a tal fin designen, será responsable de la supervisión y fiscalización del servicio, a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada dependencia, supervisando integralmente la prestación acorde a las condiciones particulares y especificaciones técnicas de la contratación.

**Art. 22°) MOMENTO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN:** La instalación será realizada en los lugares descriptos en ANEXO I, en los días y horarios: a coordinar con el Área Requirente.

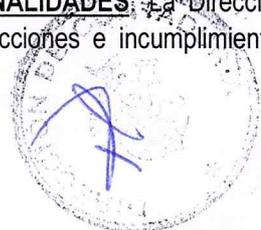
**Art. 23°) VOLUMEN - AUMENTO O REDUCCIÓN:** La Autoridad de Aplicación podrá solicitar reducir o ampliar los requerimientos para la prestación del Servicio contratado, hasta en un 20%, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.995 y su reglamentación, previa notificación fehaciente al Adjudicatario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendario.

En caso de surgir la necesidad de modificar la magnitud del servicio, se tomará como precio el valor adjudicado, con sus correspondientes redeterminaciones de precios. En caso de incremento de servicios, los mismos se efectuarán en virtud de lo preceptuado en el Art. 14° de la Ordenanza 12.995 y su reglamentación.

**Art. 24°) INFRACCIONES Y PENALIDADES:** La Dirección General de Telecomunicaciones, será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y de aplicación de las correspondientes



  
MARÍA SARAVIA  
Secretaría de Infraestructura  
Telecomunicaciones y Conectividad  
Córdoba Ciudad Inteligente  
Información Digital





sanciones. Detectada alguna deficiencia o constatado el incumplimiento por parte del Adjudicatario de alguna de las infracciones tipificadas y descriptas a continuación, dicha Dirección procederá a notificar al Adjudicatario dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, al correo electrónico que deberá informar a tal fin, o en el domicilio constituido, para que sean solucionadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. El Adjudicatario podrá presentar el correspondiente descargo fundado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la notificación.

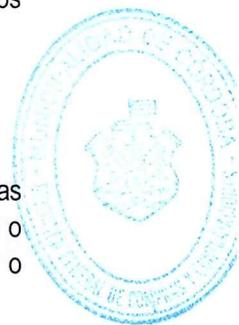
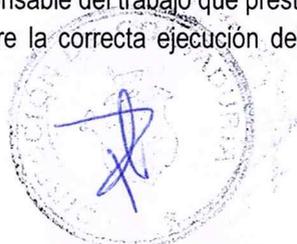
Transcurrido el plazo previsto para su descargo, la Dirección General de Telecomunicaciones analizará los antecedentes y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por la infracción. Las penalidades estarán tipificadas a través de puntos, siendo el valor de UN (1) PUNTO equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la facturación mensual del sitio en que se constate la falta y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

PENALIDADES/ MULTAS POR	SANCIÓN
Exceso en el plazo de la instalación de más de 30 días.	0.5 puntos.
Incumplimiento del servicio técnico de los servicios dedicados por fibra óptica, cuando se contemple un exceso en el plazo de reparación mayor a 6 horas.	0.2 puntos por cada hora o fracción de exceso.
Incumplimiento del servicio técnico de servicios no dedicados por FO, cuando se contemple un exceso en el plazo de reparación mayor a 24 horas.	0.2 puntos por cada hora o fracción de exceso.
Incumplimiento en la cantidad máxima de fallas, cuando se detecte más de 1 por mes. La falla es cualquier anomalía que implique la interrupción parcial o total del servicio.	0.5 puntos por cada falla en exceso.
Por cada día de demora por abandono, suspensión y/o paralización del servicio (La huelga y/o cualquier medida de fuerza dispuesta por el personal que impida la prestación del servicio, no será considerada caso fortuito o de fuerza mayor).	De 1 a 5 puntos.
Por cada día de demora por retención de los instructivos, registros y/o informes requeridos.	De 1 a 5 puntos.
Empleo de personal no capacitado para los trabajos requeridos.	De 1 a 15 puntos.
Falta de presentación de las Pólizas de Seguros y constancias de ART.	De 5 a 10 puntos.
Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.	De 2 a 20 puntos.

La aplicación de estas sanciones se efectuará por simple providencia. El monto una vez firme, será descontado de la cuota mensual del servicio. Contra dichas sanciones, podrá interponerse los recursos pertinentes, según las previsiones de la Ordenanza N° 6.904.

**Art. 25º) DECLARACIONES Y GARANTÍAS:** Al ofertar, el Oferente declara y garantiza que:

- Las partes constituyen entidades jurídicas, económicas y financieramente independientes.
- No podrá interpretarse que, en virtud de la relación comercial por la prestación del servicio, las partes constituyan una agrupación, unión transitoria de empresas, sociedad o parte de interés o cualquier otra forma asociativa. Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta, que no sea la relación meramente comercial para la prestación del servicio.
- El servicio constituye una de las actividades de su giro normal, habitual y empresario y, en consecuencia, es dador y responsable del trabajo que prestará el personal.
- Asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución del servicio conforme a estándares de buenas prácticas del mercado.



ING. GUSTAVO E. SARAVIA  
Subsecretario de Infraestructura  
Tecnología y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital



- Se obliga a observar todas las leyes nacionales, provinciales, y/o municipales de carácter laboral, previsional, civil, comercial, administrativo, penal, fiscal o tributario que le resulten aplicables.
- Mantendrá indemne a la Municipalidad frente a terceros de todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que se derive de un acto negligente o incumplimiento propio y/o de sus empleados y/o de terceros por los que deba responder, surgidos como consecuencia de la prestación del servicio, incluidos caso fortuito y fuerza mayor.
- En ningún caso existirá solidaridad entre la Municipalidad y el Adjudicatario ante reclamos judiciales o extrajudiciales que provengan del personal o de terceros, fundados en el servicio o relacionado con éste, cualquiera sea la naturaleza del reclamo. En consecuencia, toda resolución judicial o administrativa que condene solidariamente a la Municipalidad o a sus empresas relacionadas, deberá ser abonada íntegramente por el Adjudicatario en el plazo fijado para su cumplimiento. El eventual incumplimiento lo responsabilizará al Adjudicatario por los daños y perjuicios directos o conexos ocasionados.
- Asume absoluta y exclusiva responsabilidad por los cargos que pudieran efectuar a la Municipalidad, el Ministerio de Trabajo, los Organismos de Seguridad Social, los Sindicatos y/o cualquier otro Organismo Público Nacional, Provincial o Municipal, por infracciones del Adjudicatario a la legislación aplicable y se obliga a reembolsar inmediatamente a la Municipalidad toda suma que ésta haya abonado por tal motivo.
- Para el caso que la Municipalidad fuera obligada por sentencia firme judicial o resolución firme administrativa, a pagar importes vinculados por la situación laboral de personas del Adjudicatario que presten servicios de forma directa para la Municipalidad, el Adjudicatario presta consentimiento y expresa autorización para que las sumas que hubiera facturado y se encuentren pendientes de cobro, sean retenidas y/o compensadas con el importe mandado a pagar a la Municipalidad.

**Art. 26°) FACTURACIÓN:** Las facturas serán presentadas en ORIGINAL en la Dirección General de Telecomunicaciones, la que certificará los servicios con su correspondiente conformidad.

La factura deberá ser presentada por etapa de avance del proyecto y deberá estar acompañada por un Informe firmado por el Responsable o Líder técnico de proyecto del Adjudicatario. Todos los ítems deberán facturarse de forma mensual.

Las facturas se confeccionarán conforme a las normas establecidas por la AFIP debiendo ser emitidas a nombre de la Municipalidad de Córdoba, CUIT 30-99907484-3, en su condición de IVA EXENTA, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°120 de la Ciudad de Córdoba, mencionando el número de Expediente en el cual se tramitó la contratación, Instrumento legal que aprobó la adjudicación y su correspondiente Orden de Provisión.

**Art. 27°) INSPECCIÓN Y AUDITORIAS:** La Municipalidad tendrá la facultad de controlar por sí o por intermedio de quienes designe, el correcto cumplimiento del Servicio.

Auditorías. Con razonable notificación, la Municipalidad, a su propio costo, por sí o por un tercero designado a tal fin, podrá auditar todos los libros y registros (incluyendo registros electrónicos) del Proveedor con el fin de confirmar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente. Los exámenes sobre los libros no deberán interferir razonablemente en el negocio normal del Proveedor.

La falta de observaciones por parte de la Municipalidad en las inspecciones y/o auditorias, no dispensa al Proveedor de las responsabilidades que, de acuerdo a la normativa legal y/o a lo establecido en el presente, le corresponden.

**Art. 28°) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por **RENLÓN ÚNICO**.



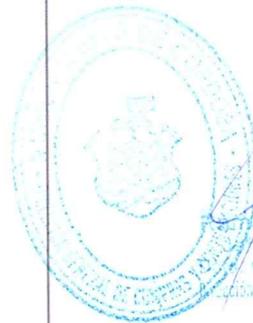


**Art. 29°) RECISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Córdoba podrá disponer la recisión del contrato, sin pago de indemnización alguna ni derecho a reclamo de ninguna naturaleza, cuando mediaren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Transferencia no autorizada del contrato.
- c. Pérdida y/o suspensión, por cualquier motivo, de cualquiera de las habilitaciones necesarias para prestar el servicio.
- d. El ocultamiento de accidentes o invidentes o, en general, falseamiento de datos relativo al servicio, por parte del Adjudicatario.
- e. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente.
- f. Aplicación de sanciones previstas en las presentes cláusulas, que impliquen la acumulación de multas de más de TREINTA (30) puntos sobre una facturación total.

**Art. 30°) BAJA ANTICIPADA DE UN SERVICIO:** En aquellos casos en que un servicio no sea brindado de acuerdo a los parámetros solicitados, y que el adjudicatario no pudiera alcanzar los estándares solicitados en los plazos previstos, dará derecho a la Municipalidad de Córdoba a dar de baja el servicio de manera inmediata sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario hasta el fin del contrato.

ING. GUSTAVO E. SARAVIA  
Subsecretario de Infraestructura  
Tecnológica y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital



María Antonia Catalas  
Jefe de Departamento  
Comunicaciones y Prensa  
Dirección General de Gestión y Planeación





## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1 Objeto

La Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de puntos de conectividad en Escuelas, Jardines Maternales, Hogares de día y Centros de Salud Municipales, el filtrado de contenido y Servicio de WiFi conforme los requerimientos del presente.

### 2 Consideraciones generales

El adjudicatario tendrá a su cargo todos los trabajos necesarios para garantizar las conexiones solicitadas.

A continuación, se describen las características mínimas para la implementación de un servicio de internet de alta capacidad, simétrico, por fibra óptica o en el caso de que esta opción no fuera viable se aceptará otra tecnología de conexión.

La solución deberá permitir el filtrado de contenidos, de acuerdo a categorías que podrán ser modificadas en base a las necesidades de la Municipalidad de Córdoba.

Todos los costos asociados en concepto de instalación, traslados y provisión de equipos, estarán a cargo del adjudicatario.

El oferente deberá contemplar el servicio técnico preventivo y correctivo, incluyendo los costos de repuestos y mano de obra, para cumplir con los niveles de servicio solicitados.

### 3 Provisión

El prestador del servicio deberá proveer todo el equipamiento necesario, en comodato, sin costo para la Municipalidad de Córdoba.

El equipamiento deberá contar con un seguro, de manera que los daños que pudieran suceder de manera fortuita, no sean reclamables a la Municipalidad de Córdoba, liberando a ésta de esa responsabilidad.

### 4 Requerimientos mínimos del servicio a proveer

Los oferentes, deberán respetar las tipologías y capacidades mínimas en los servicios a proveer, conforme lo estipulado en ANEXO I respecto de cada establecimiento.

#### 4.1 Acceso a internet simétrico, dedicado de 100 mbps por fibra óptica

Código de servicio en el ANEXO I: ISD-100-FO.

#### 4.2 Acceso a internet simétrico, dedicado de 100 mbps por fibra óptica con filtrado de contenidos y Access Point

Se debe permitir el filtrado de contenidos por categorías de acuerdo a lo que considere la Municipalidad de Córdoba. Debe proveerse con un punto de acceso inalámbrico que soporte al menos 50 sesiones concurrentes.

Código de servicio en el ANEXO I: ISD-100-FO-FC-AP.

#### 4.3 Acceso a internet simétrico, dedicado de 50 mbps por fibra óptica con filtrado de contenidos y Access Point

Debe permitir el filtrado de contenidos por categorías de acuerdo a lo que considere la Municipalidad de Córdoba. Debe proveerse con un punto de acceso inalámbrico que soporte al menos 50 sesiones concurrentes.

ING. GUSTAVO E. SARAVIA  
Subsecretario de Infraestructura  
Tecnológica y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital





Código de servicio en el ANEXO I: ISD-50-FO-FC-AP.

#### **4.4 Acceso a internet simétrico, dedicado de 100 mbps por fibra óptica con SD Wan y Access Point**

El servicio debe entregarse con equipamiento en modalidad de comodato, y debe permitir la configuración de SD-Wan y filtrado de contenidos. Debe ser compatible con una plataforma de administración centralizada a la que pueda acceder el personal de Dirección General de Telecomunicaciones para hacer los cambios que considere pertinentes.

Debe proveerse un punto de acceso inalámbrico ubicado a no más de 50 metros del sitio en donde se entregue el servicio, el cual debe permitir al menos 50 sesiones concurrentes y la publicación de al menos 3 SSID.

Todos los costos asociados a las instalaciones, estarán a cargo del adjudicatario.

Código de servicio en el ANEXO I: ISD-100-FO-SDWAN-AP

#### **4.5 Acceso a internet no dedicado por HFC, GPon o FTTH de 100 Mbps con filtrado de contenidos y Access Point**

El servicio debe tener como mínimo 100 mbps de descarga (download) y 30 mbps de subida (upload).

Debe proveerse un punto de acceso inalámbrico ubicado a no más de 50 metros del sitio en donde se entregue el servicio, que debe soportar al menos 50 sesiones concurrentes.

El conjunto, debe proveer el filtrado de contenidos en base a categorías prefijadas las cuales serán oportunamente solicitadas por la Dirección General de Telecomunicaciones, reservándose el derecho de solicitar los cambios que considere pertinentes a lo largo de toda la duración del contrato.

Código de servicio en el ANEXO I: IND-100-FC-AP

#### **4.6 Acceso a internet no dedicado por HFC, GPon o FTTH de 300 mbps**

Servicio no dedicado con un mínimo de 300 mbps de descarga (download) y 30 mbps de subida (upload).

Código de servicio en el ANEXO I: IND-300.

#### **4.7 Acceso a internet no dedicado por HFC, GPon o FTTH de 300 Mbps con Back UP LTE, SD Wan y Access Point**

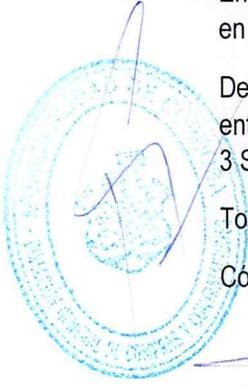
El servicio debe entregarse con equipamiento en modalidad de comodato, y debe permitir la configuración de SD-Wan y filtrado de contenidos. Debe ser compatible con una plataforma de administración centralizada a la que pueda acceder el personal de Dirección General de Telecomunicaciones para hacer los cambios que considere pertinentes.

En aquellos casos en que la conexión sea brindada a través de una red HFC, deberá proveerse un backup en tecnología LTE que asegure un mínimo de 15 Mbps de bajada / subida.

Debe proveerse un punto de acceso inalámbrico ubicado a no más de 50 metros del sitio en donde se entregue el servicio, el cual debe permitir al menos 50 sesiones concurrentes y la publicación de al menos 3 SSID.

Todos los costos asociados a las instalaciones, estarán a cargo del adjudicatario.

Código de servicio en el ANEXO I: IND-300-LTE-SDWAN-AP.



ING. GUSTAVO E. SARAVIA  
Subsecretario de Infraestructura  
Tecnológica y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital





## 5 Disponibilidad

Los oferentes deberán presentar la fórmula con la cual se calcula la disponibilidad de los servicios. Los parámetros tolerables respecto a la disponibilidad de cada servicio, son los siguientes:

- Cantidad máxima de fallas por mes y por establecimiento: 1 (una).
- Plazo de resolución de problemas: 6 horas para servicios simétricos de fibra óptica.
- Plazo de resolución de problemas: 24 horas para servicios no simétricos HFC o GPON.
- Disponibilidad porcentual del servicio: 99%.

## 6 Soporte técnico durante la vigencia del contrato

El oferente será el responsable de establecer los sistemas y mecanismos para un eficiente mantenimiento y gestión de reparación con el fin asegurar la continuidad de los servicios suministrados con los niveles de calidad solicitados.

### Comunicación de anomalías

Las fallas serán comunicadas por medios electrónicos o bien mediante un llamado al centro de asistencia técnica. La modalidad de atención será de 7x24x365.

La creación de un ticket de reclamo, se considerará notificación fehaciente a los fines del cómputo de los plazos de los niveles de servicio solicitados.

Además, la Municipalidad de Córdoba registrará en sus propios sistemas el evento reclamado, la evolución de la reparación y el cálculo del nivel de servicio solicitado. La información consignada en este sistema, será la única fuente de información que la Municipalidad de Córdoba tomará como válida para el cálculo de penalizaciones.

### Tiempo de Reparación

Se establece que las fallas deberán ser reparadas en un plazo máximo de 6 horas contadas a partir de la notificación fehaciente por parte de la Municipalidad al adjudicatario.

El incumplimiento en el plazo de reparación establecido dará lugar a la aplicación de las penalidades detalladas en el **Art. 26°) INFRACCIONES Y PENALIDADES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

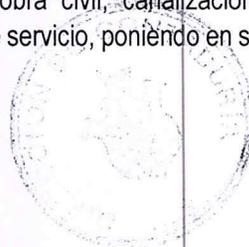
### Cantidad de fallas

La Municipalidad de Córdoba llevará un registro de la cantidad de fallas producidas estableciéndose un máximo admisible de 1 (una) falla por mes, por enlace. El incumplimiento de las de la cantidad de fallas máximas admitidas, dará lugar a la aplicación de las penalidades detalladas en el **Art. 26°) INFRACCIONES Y PENALIDADES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

### Traslados de servicios

La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar el traslado de hasta un 20% de los servicios NO DEDICADOS, dentro del ámbito de la Ciudad de Córdoba y en locaciones en donde se encuentre presente la red del adjudicatario. La solicitud de una reubicación del servicio de estas características, no representará un cargo adicional para la Municipalidad.

En el caso de aquellos servicios con características de DEDICADOS, podrán tener un cargo adicional por entenderse que pueden implicar intervenciones de obra civil, canalizaciones, etc. Sin embargo, el adjudicatario se obliga a efectuar el traslado sin corte de servicio, poniendo en servicio una nueva conexión



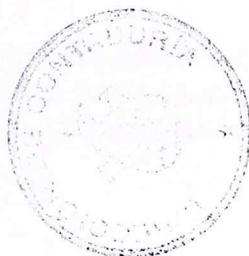


en el domicilio de destino antes de dar de baja la conexión original, conservando ambos servicios durante 5 días hábiles.



Ramón Antonio Catalao  
Jefe de Departamento  
Dpto. Comunicaciones Gobierno  
Dirección General de Telecomunicaciones

ING. GUSTAVO E. SARAVIA  
Subsecretario de Infraestructura  
Tecnológica y Conectividad  
Secretaría Ciudad Inteligente  
y Transformación Digital





ANEXO I

CÓDIGO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN
ISD-100-FO	Acceso a internet simétrico, dedicado de 100 mbps por fibra óptica
ISD-100-FO-FC-AP	Acceso a internet simétrico, dedicado de 100 mbps por fibra óptica con filtrado de contenidos y Access Point.
ISD-50-FO-FC-AP	Acceso a internet simétrico, dedicado de 50 mbps por fibra óptica con filtrado de contenidos y Access Point.
ISD-100-FO-SDWAN-AP	Acceso a internet simétrico, dedicado de 100 mbps por fibra óptica con SD Wan y Access Point.
IND-100-FC-AP	Acceso a internet no dedicado por HFC, GPon o FTTH de 100 Mbps con filtrado de contenidos y Access Point
IND-300	Acceso a internet no dedicado por HFC, GPon o FTTH de 300 mbps
IND-300-LTE-SDWAN-AP	Acceso a internet no dedicado por HFC, GPon o FTTH de 300 Mbps con Back UP LTE, SD Wan y Access Point.

TIPO	CÓDIGO DE SERVICIO	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO
Escuela	IND-300	ESCUELA PTE. ARTURO ILLIA	Martin De Maguna 2755 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA DR CESAR E. ROMERO	Av. Rosario Del Dorado 6052 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA JULIO GONZALEZ	El Crespín S/N - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA JUAN ANTONIO PAREDES	Francisco Del Prado 3900 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA DR. ALFREDO ORGAZ	Julián Laguna 2600 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA ANGEL NICOLÁS GASTALDI	San Jerónimo 5550 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA PEDRO CARANDE CARRO	Dr. E. Martínez Paz 98 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA ING JUAN MASJOAN	Santa Catalina 3805 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA ARSENIO MURUGARREN	Amadeo Grass 4273 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA MUTUALISMO ARGENTINO	Antonio Arcos 3157 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA GOB. JUSTO PAEZ MOLINA	Quebracho Herrado 200 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA DR. DONATO LATELLA FRÍAS	Eustaquio Diaz Vélez 2500 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA GOB ARTURO ZANICHELLI	Av. Alfonsina Storni 1309 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA DR HORACIO GARCIA	Tabacue 9150 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA DR. RAUL V. MARTINEZ	Pecanha Nilo 7700 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA EMILIO BAQUERO LAZCANO	Domingo Iros 575 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA SAUL TABORDA	Coquena 7985 - CORDOBA



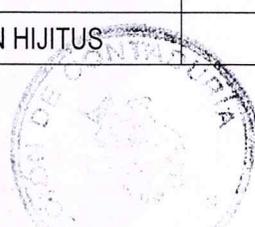
*Hugo Sanguinetti*  
Ing. Hugo Sanguinetti  
Director General de  
Telecomunicaciones  
Municipalidad de Córdoba



Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA COOPERATIVISMO ARGENTINO	Domingo Matheu 5030 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA DR RAUL FERNANDEZ	Huallil 9600 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA JUAN B. JUSTO	Igualdad 4100 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA MTRO. MANUEL OLIVA	Gabriel Tomasini 6951 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA DR ERNESTO MOLINARI ROMERO	Pampayasta 2640 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA YAMAHIRIA ARABE LIBIA	Gaiman 2130 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA GOB JOSE A CEBALLOS	Avenida James Franck 5541 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA AZOR GRIMAUT	Sobremonte 6100 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA DR. CARLOS BECERRA	Juan B Gaona 1268 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA GOB AMADEO SABATTINI	Diego Pacheco 4980 Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA OSCAR SOTO LÓPEZ	Los Caldenes 5320 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA LUZ VIEIRA MÉNDEZ	Av. Kingsley 1527 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA GOB BRIGADIER SAN MARTIN	Trenquelauquen 3200 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA REPUBLICA DE ITALIA	Ralico 1580 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA DR JORGE ORGAZ	Laguna Larga 8900 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA SANTIAGO DEL CASTILLO	Octaviano Navarro 2575 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA DRA. ALICIA MOREAU	Pilcomayo 5078 - Córdoba
Escuela	IND-300	ESCUELA DR CARLOS ORDOÑEZ	Casablanca 5748 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA JORGE LUIS BORGES	José De Arredondo 2757 - Córdoba
Escuela	ISD-100-FO	ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	Diego De Funes Y Salinas 3805 - CORDOBA
Jardín	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN ARCO IRIS	Icho Cruz 453 - Córdoba
Jardín	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN ARROZ CON LECHE	Rio Colorado 6481 - Córdoba
Jardín	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN AYUDA MUTUA	Marcelo T. De Alvear 1234 - Córdoba
Jardín	IND-100-FC-AP	JARDIN CLEMENTE	Rafael Bielsa 3086 - Córdoba
Jardín	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN GARCÍA ELORRIO	Félix De Zúñiga 4464 - Córdoba
Jardín	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN LARGUIRUCHO	Manuel Astrada 1334 - Córdoba



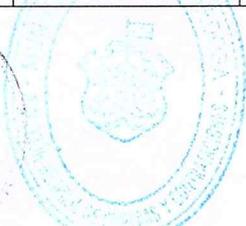
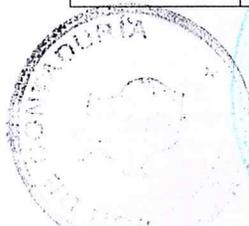
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN LUIS LEZAMA	Aviador Pettrossi 3437 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN MAFALDA	Manuel Solá 4697 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN RAYITO DE SOL	Juan B Gaona 1365 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN TRAPITO	Ralico 1580 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN QUSI HUAHUITAS	Jerónimo De Helguera 5440 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN JEROMITO	Pje. Ignacio Fotheringham 605 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN JULIA SAURY	Los Quebrachos 147 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN MIGUEL OLIVER	A Compton 5772 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN PADRE ANTONIO MARTÍNEZ	Av. Vucetich 7102 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN PALACIOS HIDALGO	Martin Lacarra 12 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN PORTAL DE BELÉN	Martín Cartechini 425 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN TERNURITAS	Maguna 2785 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN TRINIDAD MORENO	Gorriti 2153
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN CAPULLITOS	Tabaucué 9123 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN COLORÍN COLORADO	Coquena 7900 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN EL BARRILETE	Matra 8469 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN FRUTILLITAS	Obispo Manuel Mercadillo 4711 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN GARABATOS	Martin Fermín S/N - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN HORMIGUITA VIAJERA	Igualdad 4200 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN LOS SIETE CABRITOS	Luis De Azpeitia 1535 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN PETETE	Lartigau Lespada 3073 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN TRAVESURAS	Muluches 9611 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN BICHITO DE LUZ	M Del Valle 480 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN JUAN FÉLIX CAFFERATA	Coronel Pringles 1440 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN CAPERUCITA ROJA	Saravia 1347 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN CASITA DEL HORNERO	Rancagua 2865 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN EL PRINCIPITO	Marcos Infante 550 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN HIJITUS	Patagonia 3360 - Córdoba



*Hugo Sanguinetti*  
Ing. Hugo Sanguinetti  
Director General de  
Telecomunicaciones  
Municipalidad de Córdoba



Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN IGNACIO GARZÓN	Entre Ríos 665 - Córdoba
Jardin	ISD-100-FO-FC-AP	JARDIN RUIDITOS	Julián Laguna 2660 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN SUEÑO DE COLORES	Fray Braco 1030 - Córdoba
Jardin	IND-100-FC-AP	JARDIN DEODORO	Marcelo T De Alvear 120, Subsuelo, Córdoba
Hogar	ISD-50-FO-FC-AP	HOGAR PADRE LAMONACA	E Learte 653 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	HOGAR DE DIA "TUCUMAN"	Tucumán N° 252 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	HOGAR DE DIA VILLA CABRERA	Baltazar De La Cueva 2398 - Cordoba
Hogar	IND-100-FC-AP	CENTRO INTEGRAL PARA LA 3RA EDAD PASEO DE LAS ARTES	Pasaje Revol 80 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	CENTRO DE ACTIVIDADES PARA LA III EDAD - "LOS PLATANOS"	Ángelo Peredo 3296 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	HOGAR DE DIA "DON GASPAR"	Gino Galeotti 721 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	CENTRO INTEGRAL PARA LA III EDAD "RINCON DE LOS AMIGOS"	Av. Patria 1101 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	HOGAR DE DIA "EL HORNERO"	Bartolomé Argensola 851 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	HOGAR DE DIA LOS OLMOS SUR	Vicente Forestieri 4827 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	CENTRO IINTEGRAL PARA LA III EDAD "YAPEYU"	Bailen 41 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	HOGAR MARIA JUSTA FRAGUEIRO DE MOYANO	Entre Ríos 333 - Córdoba
Hogar	ISD-50-FO-FC-AP	CENTRO INTERGENERACIONAL BELGRANO	Heroínas De Ayohuma 3401 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	PEQUEÑA RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES AUTOVALIDOS	Hualfin 1053 - Córdoba
Hogar	ISD-50-FO-FC-AP	HOGAR REFUGIO DE ESPERANZA	Lola Mora 2525 - Córdoba
Hogar	ISD-50-FO-FC-AP	INICIATIVA COMUNITARIA PARQUE LICEO III SECCION	Rodolfo Walsh 1510 - Córdoba
Hogar	IND-100-FC-AP	INICIATIVA COMUNITARIA CORRAL DE PALOS	Enrique Guastoni 3498 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 1 GENERAL MOSCONI	Pedro Naon 1330 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 2 LOS SAUCES	Los Espinillos 210 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 3 LOS PINOS	Gable 3758 - Córdoba



*Hugo Sanguinetti*  
Ing. Hugo Sanguinetti  
Director General de  
Telecomunicaciones  
Municipalidad de Córdoba



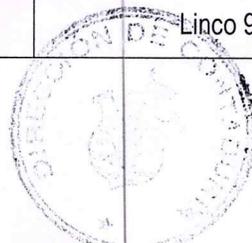
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 4 NUEVA ITALIA	José De Quevedo 2814 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 5 YOFRE NORTE	Ramon De Clairac 1875 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 6 VILLA RIVERA INDARTE	Los Reartes 8076 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 7 PUEYRREDÓN	Fray Braco 1048 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 8 ACOSTA	Corrientes 4309 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 9 ALBERDI OESTE	Dr. Pedro Chutro 169 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 10 COLONIA LOLA	Lola Mora 1324 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 11 COLÓN	Tolosa 2564 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 12 FERREYRA	Armas Argentinas 5747 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 13 HIPOLITO YRIGOYEN	Nicolás Avellaneda 3571 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 14 GENERAL BUSTOS	Diagonal Ica 975 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 15 REMEDIOS DE ESCALADA	María Del Carmen Ferrer S/N - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 16 ZUMARAN	Sebastián Gaboto 2356 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 17 VILLA AZALAIZ OESTE	Acampes 3242 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 18 SAN JORGE	José Melian S/N - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 19 SARGENTO CABRAL	Francisco Suarez 3170 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 20 LAS MARGARITAS	Herminio Malvino 2662 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 21 MARQUEZ DE SOBROMONTE	Nuflo De Aguilar 558 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 22 ALBERDI SUD	José Blanco 2229 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 23 ROSEDAL ANEXO	Padre Lozano 2490 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 24 CUPANI	Isaac Albeniz 1454 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 25 SAN MARTÍN	Paso De Uspallata 991 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 26 SANTA ANA	Francisco Gurruchaga 785 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 27 PILAR	Tapalque 3210 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 28 LAS VIOLETAS	Formosa 4901 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 29 VILLA SIBURU	Clodomiro Arzac 550 - Córdoba



CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 30 VILLA PAEZ	Pje. Emilio Coni 2090 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 31 LA SALLE	Curaquen 6500 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 32 YAPEYU	Loreto 62 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 33 CTRO DE SALUD N° 33 - ARGÜELLO	Gabriel Ortega 8048 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 34 VILLA 9 DE JULIO	Coquena 7862 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 35 VILLA REVOL	Chascomus 1750 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 37 JOSE I. DIAZ	Pedernera 2734 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 38 URQUIZA	Miguel De Mármol 2956 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 39 FERRER	Obispo Bustos Zenón 3097 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 40 LAS FLORES	Avenida Armada Argentina 105 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 41 VILLA EL LIBERTADOR	Chiclayo 105 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 42 COMERCIAL	Virgen De Fátima 6100, Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 43 GUEMES	Simón Bolívar 826 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 44 BELLA VISTA	Alejandro Dumas 1985 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 45 CABO FARINA	Viña Del Mar 4651 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 46 SANTA ISABEL	Altos Del Tala 5749 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 47 CORONEL OLMEDO	Pascal Ruiz Huidobro 5848 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 48 VILLA AZALAIZ ESTE	Milán 2960 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 49 COLINAS DEL CERRO	Las Acacias 4673 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 50 VILLA ADELA	Gabriela Mistral 4711 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 51 GUIÑAZU	El Erquencho 100 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 52 VILLA URQUIZA	Humberto Primo 4800 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 53 INAUDI	Tte. Nivoli 540 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 54 LOS BOULEVARES	Bv. De Los Húngaros 3611 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 55 LAS PALMAS	Miguel De Sopena 350 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 56 EMPALME	Ariza 4802 - Córdoba



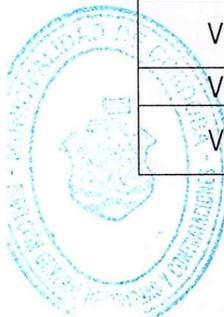
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 57 ARGUELLO I.P.V	Martin Fernin 7635 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 58 MALDONADO	Martin Cartechini 381 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 59 CONGRESO	Curazao 1902 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 60 MARQUEZ DE SOBREMONTA ANEXO	Del Molino 1058 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 61 CERRITO AUTODROMO	Marimon Domingo 6488 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 62 VILLA CORNÚ	Llancaquen 9439 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 63 PARQUE REPÚBLICA	Mariano Rosas S/N - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 64 OÑA / BIALET MASSÉ	Cerro Colorado 3417 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 65 SAN ROQUE	Aviador Kingsley 1390 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 66 MERCANTIL ANEXO	José María Rosa 8501 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 67 16 DE NOVIEMBRE	Cauque 5022 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 68 CARCANO	De Las Leyes Agrarias 4024 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 69 GENERAL ARENALES	Las Pirinchas 9676 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 70 ESTACIÓN FLORES	Aviador Pettirossi 3500 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 71 COOPERATIVA EL ARCO	Av. Sotomayor 3421 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 72 LA FLORESTA	Las Orquídeas S/N - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 73 PARQUE FUTURA	Aruba 3454 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 74 VILLA ESQUIÚ	Santa Rosa S/N - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 75 CERVECEROS	Onofrio Palamara 2825 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 76 VILLA UNIÓN	Atilio Cattaneo 5860 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 77 DON BOSCO	Santiago Costamagna 6993 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 78 PARQUE LICEO II SECC.	Guillermo Hudson 4577 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 79 ALBERT SABIN	Av. Cdad. De Valparaiso 6700 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 80 RENACIMIENTO	Manuel De Oviden 448 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 81 SAN LORENZO	Manuel Padilla 4681 - Córdoba
CS	IND-300-LTE-SDWAN-AP	CS 82 VILLA ALLENDE PARQUE	Linco 9400 - Córdoba



Ing. Hugo Sanginetti  
Director General de  
Telecomunicaciones  
Municipalidad de Córdoba



CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 83 AMEGHINO NORTE	González Albarracín S/N - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 85 PATRICIOS ESTE	Héroes De Vilcapugio 3725 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 86 VILLA EL LIBERTADOR	Barranquilla 5766 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 87 SACHI	La Donosa 5801 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 89 VILLA RIVADAVIA	Sunchillo 7763 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 90 ITUZAINGO ANEXO	James Frank 5641 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 91 VILLA BUSTOS	Pasaje Ancasti 5634 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 92 LOS CORTADEROS	Boulevard De Los Polacos 7500 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 93 VILLA LA TELA	Aviador Almonacid 5039 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 94 PARQUE LICEO III SECC.	Juan Luis Orrego 4735 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 95 CAMIMO A 60 CUADRAS	Camino A 60 Cuadras Km 3 1/2 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 96 JOSE IGNACIO DIAZ 1 SECC	Calle Publica S/N - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 97 CABILDO	Macachin 2187 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 98 MERCADO DE ABASTO	Av. De La Semillería 1802 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 99 Los Robles	Docentes Argentinos 5890 - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 100 Héroes de Malvinas	Av. América Central S/N - Córdoba
CS	ISD-100-FO-SDWAN-AP	CS 101 12 de Julio	Borda 5001 - Córdoba
VS	IND-300	HPA Cura Brochero	Avenida Ricardo Rojas 6890
VS	IND-300		Avenida General Paz 395
VS	IND-300		Avenida General paz 313
VS	IND-300	Tribunal de Faltas	Nicolás Avellaneda 439
VS	IND-300	Palacio Municipal	Marcelo T. de Alvear 120
VS	IND-300	Palacio Municipal	Marcelo T. de Alvear 120
VS	IND-300	Secretaría de Participación Ciudadana	Caseros 621
VS	IND-300	Especialidades Médicas	Domingo F Sarmiento 480
VS	IND-300	Secretaría de Salud	Marcelo T. de Alvear 230
VS	IND-300	Palacio Municipal	Marcelo T. de Alvear 120
VS	IND-300	Cabildo Histórico	Independencia 30
VS	IND-300	Políticas Sociales y Desarrollo Humano	27 de Abril 784
VS	IND-300	CPC Pueyrredón	Armenia 2309
VS	IND-300	Dirección de Atención al Vecino	Paraguay 795



*Hugo Sanguinetti*

Ing. Hugo Sanguinetti  
Director General de  
Telecomunicaciones  
Municipalidad de Córdoba



0 1 6 0 9 6 AÑO 2 4 FOLIO 12

VS	IND-300		Marcelo T. de Alvear 68
VS	IND-300	Unidad Ejecutora Zona Sur	Av. Armada Argentina 1893
VS	IND-300	Hospital Príncipe de Asturias	Defensa 1200
VS	IND-300	Natatorio Provincial	Onofre Marimon 7200
VS	IND-300	Centro de Acompañamiento Comunitario Jaire	Ancasti 5750
VS	IND-300	Centro Cultural General Paz	Catamarca 1251
VS	IND-300	Secretaria de Prevención de Salud	27 de Abril 757
VS	IND-300	Centro Integral Barrio Adentro	Fructuoso Rivera 1237
VS	IND-300	Comedor programa personas en situación de calle	Santa Rosa 850
VS	IND-300	DEM Centro	Domingo F. Sarmiento 480
VS	IND-300	CASA JOVEN	Mendoza 386
VS	IND-300		Entre Ríos 352
VS	IND-300		David Cetra 8002
VS	IND-300	Plaza Enrique Sheridam	Wenceslao Escalante 414
VS	IND-300	Plaza Enrique Sheridam	Wenceslao Escalante 423
VS	IND-300	Plaza IPV Arguello	Alberto Michelón 7451



*Hugo Sanguinetti*

Ing. Hugo Sanguinetti  
Director General de  
Telecomunicaciones  
Municipalidad de Córdoba





PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Plazo	Precio unitario	Precio Total
1	Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de puntos de conectividad en Escuelas, Jardines Maternales, Hogares de día y Centros de Salud Municipales, Filtrado de contenido y Servicio de WiFi	Servicio	1	24 meses	-	\$1.452.000.000,00

Ing. Hugo Sanguinetti  
Director General de  
Telecomunicaciones  
Municipalidad de Córdoba



Servicio: "Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de puntos de conectividad en Escuelas, Jardines Maternales, Hogares de día y Centros de Salud Municipales, el filtrado de contenido y servicio de wifi"  
Expte. N° 926-016096/2024

## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

- a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F<sub>R</sub> = Factor de Redeterminación del Contrato.

- b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por la Municipalidad de Córdoba cuando resulte una disminución de igual variación.

- c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = 0,20 \frac{Gts.Grales_1}{Gts.Grales_0} + 0,80 \frac{MO_1}{MO_0}$$

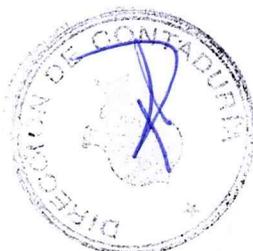
donde:

F<sub>R</sub>: Factor de Redeterminación.

Gastos. Grales<sub>(0,1)</sub>: Factor 11. Gastos generales - Índice de Bienes y Servicios Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

MO<sub>(0,1)</sub>: Mano de Obra. Factor 14. Servicio de desarrollo, instalación, actualización y mantenimiento de software (2) - Índice de Bienes y Servicios Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.



Juan Manuel Menendez  
Director de Presupuesto  
Municipalidad de Córdoba